

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora juez hoy 21 de abril de 2023, informando que el centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia, remitió los anteriores memoriales en los que se allega un poder conferido por los señores FRANCIA ASTRID SALDARRIAGA CASTAÑO y JOHN FREDY CARVAJAL OSPINA al abogado EDWARD GRIJALBA VELASCO, y una solicitud para que se *«accepte la cesión de crédito realizada por los señores LUZ AMPARO ALARCON MORANTE y JULIO CESAR URIBE GONZALES»* a favor de los señores FRANCIA ASTRID SALDARRIAGA CASTAÑO y JOHN FREDY CARVAJAL OSPINA, anexando la cesión pertinente. Solicita además el profesional del derecho, el expediente del proceso. (Archivos 100 a 102 del expediente digital)

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Asunto : Auto reconoce personería-niega petición
Clase de Proceso : Ejecutivo singular
Demandante : Jose Oscar Echeverri Ramírez
CC N° 18.412.531
Demandante Ac : Luz Amparo Alarcón Morante
CC N° 41.905.028
Luis Alberto Uribe González
CC N° 7.508.202
Julio Cesar Uribe González
CC N° 7.519.427
Luis Ernesto Vega Alzate
CC N° 18.460.705

Cesionarios : Francia Astrid Saldarriaga Castaño
CC N° 41.947.164
John Fredy Carvajal Ospina
CC N°93.409.568

Demandados : Amparo Botero Espinosa
CC N° 41.906.261
Sandra Patricia Roa Otero
CC N° 41.945.543
Sandra Carolina Gutiérrez Buitrago
CC N°30.232.305
Radicado : 630014003007-2017-00243-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el despacho como primera medida, al tenor del artículo 75 del C.G. del Proceso, reconocerá personería al abogado EDWARD GRIJALBA VELASCO para actuar en representación de los cesionarios demandantes FRANCIA ASTRID SALDARRIAGA CASTAÑO y JOHN FREDY CARVAJAL OSPINA.

Ahora bien, solicita además el profesional del derecho mencionado, que se «acepte la cesión de crédito realizada por los señores LUZ AMPARO ALARCON MORANTE y

JULIO CESAR URIBE GONZALES a favor de FRANCIA ASTRID SALDARRIAGA CASTAÑO y JOHN FREDY CARVAJAL OSPINA; no obstante, advierte esta judicatura, que dicha cesión fue reconocida por auto de fecha 27 de febrero del año que transcurre.

En ese orden de cosas, habrá de negarse tal petición

Finalmente, se observa que ya le fue remitido el link del expediente digital al togado a través del centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia, por lo que no se encuentra necesario disponer su remisión en este proveído.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: Reconocer personería al abogado EDWARD GRIJALBA VELASCO titular de la CC N° 1.107.522.325, portador de la tarjeta profesional No. 391.650 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en nombre y representación de los señores FRANCIA ASTRID SALDARRIAGA CASTAÑO y JOHN FREDY CARVAJAL OSPINA, demandantes dentro de las presentes diligencias, en los términos de los poderes que le fueron conferidos.

SEGUNDO: Negar la solicitud elevada por el apoderado de los demandantes, tendiente a que se acepte la cesión del crédito celebrada entre los señores JULIO CESAR URIBE GONZÁLEZ y LUZ AMPARO ALARCÓN MORANTE y FRANCIA ASTRID SALDARRIAGA CASTAÑO y JOHN FREDY CARVAJAL OSPINA, por lo explicado.

TERCERO: Abstenerse de pronunciarse frente a la solicitud del expediente formulada por el abogado GRIJALBA VELASCO, por lo explicitado

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

M.F.R.V.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO No.
067 DE ABRIL 24 DE 2023
MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ada103f4c500e50b41a106dea1d0e4a19b3d9078aab944d98e9e9c50997d3bc2**

Documento generado en 20/04/2023 04:46:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>